

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

DIRECTIVA REGIONAL N° 010 - 2021-GRJ/DREJ/DGP

ORIENTACIONES Y PRECISIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2021 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN

1. FINALIDAD:

Orientar a las UGEL, instituciones y programas educativos de la Educación Básica de la DRE Junín para el desarrollo de los procesos de gestión pedagógica y administrativa para la finalización del año escolar 2021 en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica del ámbito Dirección Regional de Educación de Junín

2. OBJETIVOS:

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Orientar a las UGEL, instituciones y programas educativos de la Educación Básica sobre las acciones a desarrollar en la finalización del año escolar 2021 en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Orientar el desarrollo de los procedimientos y acciones técnico pedagógicas y administrativas de finalización del Año Escolar 2021 en las diferentes II.EE. de la DRE-J de acuerdo a las competencias del personal directivo, jerárquico y docente.
- b) Contar con información pertinente y oportuna del personal directivo, jerárquico, docente y otros actores de las II.EE., de los equipos de Especialistas en Educación de UGEL para la evaluación de la gestión y la planificación en las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) con proyección al inicio de actividades educativas para el Año Escolar 2022.

3. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, modificado por D.S. N° 002-2014-MINEDU.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su modificatoria Ley N° 27665.
- Ley N° 29973, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- Ley N° 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2011 MIMDES.
- Ley N° 29535 que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP
- R.M. N° 281-2016-ED, Aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- D.S. N° 008-2021-PCM, que "Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM"
- D.S. N° 014-2021-MINEDU, que declara en "Emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel





- nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022”
- R.M. N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado por R.M. N° 281-2016-MINEDU y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, aprobados por R.M. N° 649-2016-MINEDU.
 - R.M. N° 245-2021-MINEDU, que aprueba la “Estrategia para el Buen Retorno del Año Escolar y la Consolidación de Aprendizajes 2021-2022” - BRAE-CA 2021-2022.
 - R.M. N° 267-2021-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la gestión de las tabletas y sus complementos en IIEE públicas focalizadas de la EBR
 - R.M. N° 189-2021-MINEDU, que en su artículo 14° deroga la RM N° 396-2018-MINEDU que modifica la RM N° 321-2017-MINEDU mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las IIEE, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas.
 - R.M. N° 0636 – 2011 - ED, Validan sistemas de comunicación alternativos de las personas sordociegas.
 - R.M. N° 0523-2005-ED, declara el 16 de octubre el día de la Educación Inclusiva.
 - R.V.M. N° 094-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”
 - R.V.M. N° 273-2020-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”
 - R.V.M. N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”
 - R.V.M. N° 315-2021-MINEDU, que aprueba la norma técnica de “Procedimientos para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación Secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa para el período lectivo 2022”
 - R.V.M. N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano”
 - R.V.M. N° 155-2021-MINEDU, que deroga el documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU y modificado por Resolución Viceministerial N° 098- 2020-MINEDU y aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”
 - R.V.M. N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Prestación del Servicio en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica de los Ámbitos Urbanos y Rurales, en el Marco de la Emergencia Sanitaria de la Covid-19”, y modificatorias.
 - R.V.M. N° 334-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19
 - R.S.G. N° 613-2014-MINEDU, que aprueba “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia del ciclo avanzado de los CEBA públicos y privados.
 - R.S.G. N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”
 - R.S.G. N° 014-2019-MINEDU, que modifica Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras.
 - R.S.G. N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que Orientan la Organización y



Funcionamiento de Redes Educativas Rurales”

- R.S.G. N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la Elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica".
- Oficio Múltiple N° 035-2021-MINEEDU/VMGI-DIGC. Actualiza la Guía para la gestión escolar en las IIEE y Programas Educativos de Educación Básica.
- Oficio Múltiple N° 032-2021-MINEEDU/VMGI-DIGC. Aprobación del Instructivo del proceso de matrícula 2021 en la Educación Básica.

4. ALCANCES:

- Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local de la región Junín
- Dirección Regional de Educación de Junín

5. DISPOSICIONES GENERALES:

Las actividades programadas para la finalización del año 2021 se desarrollan dentro de lo dispuesto en las normativas vigentes.

5.1 Se realizará la evaluación, revisión, actualización, elaboración y aprobación de los siguientes II.GG.:

- a) Proyecto Educativo Institucional (PEI)
Este debe ser alineado y acorde al PEN al 2036 (visión, propósitos, orientaciones estratégicas e impulsores).
- b) Plan Anual de Trabajo (PAT)
 - Para la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT), el/la director(a) de la Institución o programa educativo involucrará a las familias y la comunidad.
 - Cada institución y programa educativo elabora su PAT, en el cual formula el funcionamiento del servicio presencial, semipresencial y/o a distancia, incluyendo la organización de las aulas, los docentes, horarios, grupos, recreos, etc.
 - En caso el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificada, la Institución o programa determinará las características del servicio a distancia en el PAT y podrá ser actualizado en el transcurso del año.
- c) Proyecto Curricular Institucional (PCI)
 - Orienta los procesos pedagógicos de la IE para el desarrollo de los aprendizajes establecidos en el CNEB, alineado a lo establecido en el PEI, así como las orientaciones de los modelos de servicio educativo.
- d) Reglamento Interno (RI)
 - Regula la organización y funcionamiento integral de la IE para promover una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes.
- e) Documento de gestión
 - Las II.EE. unidocentes, multigrado y programas educativos, por sus características, elaboran un documento de gestión que incluye los aspectos básicos de cada uno de los IIGG. Sin embargo, si la IE pertenece a una red educativa, adopta los IIGG de la red.



5.2 La evaluación al cierre del año 2021 es una oportunidad para reconocer en el estudiante sus fortalezas, dificultades y necesidades de aprendizaje, así como para la reflexión del docente sobre su práctica pedagógica para tomar decisiones sobre la situación final de los estudiantes y plantear acciones que sigan desarrollando sus competencias. Sobre el aspecto de evaluación de los aprendizajes tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

5.3 La Calendarización del Año Escolar 2022 es aprobada por la IE y se presentará hasta el 30 de

diciembre de 2021 en sus respectivas UGEL, para su revisión y aprobación en segunda instancia. Debe tomarse en cuenta la norma técnica 2022 emitida por el MINEDU.

5.4 La finalización del año lectivo 2021, debe regirse por la RVM N° 273-2020 "Orientaciones para el año escolar 2021". Podrá realizarse después de culminadas las labores efectivas (después del 17 de diciembre) con los estudiantes según su calendarización

5.5 Sobre la presentación del Informe de Gestión del año lectivo 2021:

Documento a presentar	Plazo máximo	Instancia que emite	Instancia que recepciona
Informes consolidados de Balance de la Gestión 2021 de la IE (Por niveles y modalidades) Anexos 1,2,3,4,5 Informe de gestión 2021 – Directivos: https://sites.google.com/drej.edu.pe/gestion2021/directivos-informe-de-gestion-2021	7 de enero	De la IE	UGEL
Informes consolidados de Balance de la Gestión 2021 de la IE (Por niveles y modalidades) * Anexos 1,2,3,4,5	14 de enero	UGEL	DREJ
Informes consolidados de Balance de la Gestión 2021 de la IE (Por niveles y modalidades) Anexos 1,2,3,4,5	19 de enero	DREJ	GORE

- El link para los especialistas se enviará oportunamente al JGP.

5.6 Las Actas Oficiales Consolidadas de Evaluación se elaboran en el SIAGIE en base a los calificativos ingresados por los docentes de nivel y/o área curricular, y deben ser aprobadas por el Director de IE en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles posteriores a fecha la Clausura del Año Escolar; en el caso de las Actas de Recuperación, los plazos se establecerán oportunamente por la IGED respectiva, teniendo en cuenta la situación y progresión de los aprendizajes de los estudiantes.

5.7 Las boletas de información se entregarán a los padres de familia, tutores o apoderados. Las calificaciones se establecen según lo normado en la R.V.M. N° 334-2021-MINEDU "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19". Además, se deberá precisar a los padres de familia o apoderados si el estudiante desarrollará la Carpeta de Recuperación; asimismo, el docente deberá hacer entrega del material que utilizará el estudiante.

5.8 Los Certificados Oficiales de Estudios son emitidos a través del SIAGIE en base a la información ingresada por los docentes y a los datos consolidados por el sistema en las Actas Oficiales de Evaluación El Director de IE es responsable por la emisión de este documento. Estos son entregados a los padres o apoderados a petición de parte según procedimientos aprobados por norma.

5.9 Respecto al proceso de recuperación, las II.EE. pueden organizarla acorde a su Plan de Trabajo. El cual estará orientado a la atención de los estudiantes que hicieron ingreso tardío al servicio educativo, los estudiantes que deberán desarrollar la Carpeta de Recuperación y para aquellos que no se contactaron. Asimismo, este podrá ser implementado de manera virtual, semi presencial o presencial, garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.



5.10 Para la matrícula 2022, los directivos deben ceñirse al instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2022 (Oficio Múltiple N° 00032-2021-MINEDU/VMGI-DIGC).

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EVALUACIÓN:

6.1 En el nivel inicial:

- a) En el Ciclo I, no se colocan niveles de logro, solo conclusiones descriptivas, por cada competencia desarrollada sobre la base de la información obtenida durante el proceso de seguimiento del desarrollo del estudiante. Dado el contexto, la información es brindada por el padre, madre o adulto responsable del niño durante el proceso educativo.
- b) Ciclo II, se registran en el SIAGIE el nivel de logro AD, A, B, alcanzado en cada competencia desarrollada. No se utilizará el nivel de logro C. para determinar los niveles de logro es imprescindible que el docente elabore las conclusiones descriptivas de cada competencia desarrollada.
- c) En caso el docente no haya logrado realizar acciones para el desarrollo de alguna de las competencias o no cuenta con información suficiente para determinar un nivel de logro, deberá seleccionar un comentario predeterminado que exprese de manera cercana la situación de los estudiantes. En el SIAGIE aparecerán las opciones. En estos casos, el acta oficial mostrará los casilleros que en el acta oficial quedarán en blanco hasta que se complete la información en el SIAGIE.
- d) La promoción en el nivel de Educación Inicial es automática.
- e) El Director/a debe garantizar el ingreso de información al SIAGIE; priorizando el ingreso del nivel de logro de las competencias de los estudiantes en las siguientes situaciones:
 - Que concluyen el ciclo II de EBR, a fin de generar las Actas Consolidadas de Evaluación en los tiempos razonables para la emisión y entrega oportuna de Certificados Oficiales de Estudios correspondientes; asegurando las condiciones para la continuidad de sus estudios en caso sean necesarios los traslados de matrícula por promoción al nivel o ciclo inmediato superior.

6.2 En el Nivel Primaria:

- a) Al final del año, se registrará en el SIAGIE el último nivel de logro alcanzado por el estudiante, el que debe expresar la situación final del progreso de sus competencias
- b) Se registran en el SIAGIE niveles de logro AD, A y B. En caso de que el estudiante no haya logrado lo programado, presente dificultades o no se tenga información insuficiente, el casillero se dejará en blanco para ser completado durante el siguiente periodo lectivo. Si un estudiante no se ha contactado con el docente, el casillero debe quedar en blanco.
- c) La promoción es automática para los estudiantes del primer grado.
- d) Para los estudiantes del 2° al 6° grado, se registra en el SIAGIE, promovido (PRO), si el estudiante ha logrado los niveles esperados de las competencias programadas para el grado de estudios (como mínimo las competencias priorizadas en el contexto de emergencia sanitaria) y otras que la IE haya considerado. Asimismo, si el estudiante no ha logrado los niveles esperados en la competencia, se le asignará la condición de promoción guiada (PG), esto quiere decir que, se le matriculará en el grado siguiente.
- e) Los estudiantes del 2° al 6° grado que se encuentren en promoción guiada y tengan competencias con los casilleros en blanco, participarán del proceso de recuperación durante los meses de enero y febrero del 2022; por ello, el docente prioriza y selecciona las competencias que sus estudiantes requieren desarrollar y organiza en una carpeta los materiales y recursos que los estudiantes desarrollarán de manera autónoma y que deberán entregar al docente al inicio del año lectivo 2022.
- f) El Director debe garantizar el ingreso de información al SIAGIE; priorizando el ingreso de las notas correspondientes de los estudiantes en las siguientes situaciones:
 - Que concluyen el ciclo V, a fin de generar las Actas Consolidadas de Evaluación en los tiempos razonables para la emisión y entrega oportuna de Certificados Oficiales de Estudios correspondientes; asegurando las condiciones para la continuidad de sus



estudios en caso sean necesarios los traslados de matrícula por promoción al nivel o ciclo inmediato superior.

6.3 En el nivel Secundaria de EBR:

- a) Al final del año, se registrará en el SIAGIE el último nivel de logro o calificativo alcanzado por el estudiante, el que debe expresar la situación final del progreso de sus competencias.
- b) En los estudiantes de 1° a 3° grado de secundarias solo se podrá registrar niveles de logro B, A y AD no se utilizará el nivel de logro C. En caso el estudiante muestre un progreso mínimo en una o más de las competencias desarrolladas, evidencian dificultades y se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, el casillero quedará en blanco y será completado cuando alcance el calificativo requerido. En caso un estudiante no se haya contactado con sus docentes, los casilleros de los calificativos de las competencias también quedarán en blanco en el acta oficial y se completarán cuando alcance el calificativo requerido.
- c) Para los estudiantes de 4° grado de secundaria, se registran calificativos de las competencias desarrolladas utilizando la escala vigesimal. No se podrá registrar calificativos menores que 11. En caso el estudiante no alcance al menos 11 y necesita mayor tiempo de acompañamiento en una o más competencias este casillero quedará en blanco y será completado cuando alcance el calificativo requerido. En caso un estudiante no se haya contactado con sus docentes, los casilleros de los calificativos de las competencias también quedarán en blanco en el acta oficial y se completarán cuando alcance el calificativo requerido.
- d) Para los estudiantes de 5° grado de secundaria, se registran calificativos de las competencias desarrolladas utilizando la escala vigesimal. No se podrá registrar calificativos menores que 11 durante el 2021 y 2022. En caso el estudiante no alcance al menos 11 en una o más competencias este casillero quedará en blanco y será completado cuando el estudiante alcance el calificativo requerido. En caso un estudiante no se haya contactado con sus docentes, los casilleros de los calificativos de las competencias también quedarán en blanco en el acta oficial y se completarán cuando alcance el calificativo requerido.
- e) A los estudiantes del 1° al 4° grado se les consignará como situación final promovido de grado (PRO) o Promoción guiada (PG).
- f) Para el caso de los estudiantes de 5° grado de secundaria, al final del año se consignará situación "promovido de grado" (PRO) si alcanzó de 11 a 20, como mínimo en las competencias priorizadas. En caso un estudiante, no haya logrado completar los calificativos requeridos para el cierre del periodo lectivo en diciembre, quedarán los casilleros en blanco en el acta oficial hasta que alcance el calificativo requerido.
- g) Sobre el proceso de recuperación en enero y febrero, participarán los estudiantes de 1° a 4° de secundaria que en diciembre tengan competencias con casillero en blanco y por tanto la situación final de promoción guiada, así como los estudiantes de 5° de secundaria que no alcanzaron al menos 11 en una o más competencias que así lo requieran
- h) El Director debe garantizar el ingreso de información al SIAGIE; priorizando el ingreso de las notas correspondientes de los estudiantes en las siguientes situaciones:
Que egresen del 5° Año de Educación Secundaria de EBR, a fin de generar las Actas Consolidadas de Evaluación oportunamente; esto con el propósito de emitir y entregar oportunamente los Certificados de Estudio a fin de garantizar la continuidad de sus estudios de Educación Superior. Para el caso de estudiantes que han concluido el 2° Año de Educación Secundaria que aspiren a postular a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), se procederá conforme a la normativa emitida por MINEDU.
- i) Para la determinación del orden de mérito de los estudiantes y/o cinco primeros puestos (5° grado de secundaria de EBR) tomar en cuenta la R.V.M. N° 334-2021-MINEDU "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" y la R.V.M. N° 094-2020-MINEDU "Norma que regula la evaluación de los estudiantes de la Educación Básica".
- j) El cuadro de distribución de horas pedagógicas se elabora acorde a lo dispuesto en la R.V.M. 315-2021 MINEDU "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria



de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa".

6.4 En la modalidad EBE:

Ciclo I del nivel de Educación Inicial EBR – EBE (PRITE):

- a) Por las características de desarrollo y aprendizaje de los niños de esta edad, solo se colocan conclusiones descriptivas, no niveles de logro.
- b) Al final del año, se registran las conclusiones descriptivas por cada competencia desarrollada, sobre la base de la información obtenida durante el proceso de seguimiento del desarrollo del estudiante. Dado el contexto, la información es brindada por el padre, madre o adulto responsable del niño durante el proceso educativo.
- c) La comunicación del proceso de desarrollo del niño/a se informa al padre, madre o cuidador por escrito y en una reunión presencial o virtual, los avances y dificultades identificados (conclusiones descriptivas) a fin de brindar recomendaciones oportunas para el desarrollo, bienestar y logro de aprendizajes. El informe del progreso 2021 es adicional al registro en el SIAGIE.

Ciclo II del nivel de Educación Inicial -CEBE:

- a) Se registran en el SIAGIE el nivel de logro AD, A, B, alcanzado en cada competencia desarrollada hasta el final de periodo lectivo. No se utilizará el nivel de logro C, pues dada la coyuntura, no todos los niños han podido acceder de la misma forma al servicio educativo.
- b) Cada CEBE, realiza el registro de los niveles de logro y conclusiones descriptivas en el SIAGIE.
- c) Para determinar los niveles de logro es imprescindible que el docente elabore las conclusiones descriptivas de cada competencia desarrollada por sus estudiantes.
- d) Es responsabilidad de los directores orientar a los docentes la elaboración de dichas conclusiones que respalden el registro de los niveles de logro en el SIAGIE.
- e) La comunicación del proceso de desarrollo del niño/a se informa al padre, madre o cuidador por escrito y en una reunión presencial o virtual, los avances y dificultades identificados (conclusiones descriptivas) a fin de brindar recomendaciones oportunas para el desarrollo, bienestar y logro de aprendizajes. El INFORME DEL PROGRESO 2021 es adicional al registro en el SIAGIE.

Ciclo III del nivel de Educación Primaria -CEBE:

- a) Se registran en el SIAGIE el nivel de logro AD, A, B, alcanzado en cada competencia desarrollada hasta el final de periodo lectivo. No se utilizará el nivel de logro C, dada la coyuntura, no todos los niños han podido acceder de la misma forma al servicio educativo, si el estudiante no ha logrado lo programado, el casillero se dejará en blanco, para ser completado durante el siguiente periodo lectivo. Si un estudiante no se ha contactado con el docente, el casillero debe quedar en blanco.
- b) La promoción es automática para los estudiantes del primer grado.
- c) Es responsabilidad de los directores orientar a los docentes la elaboración de dichas conclusiones que respalden el registro de los niveles de logro en el SIAGIE.
- d) La comunicación del proceso de desarrollo del niño/a se informa al padre, madre o cuidador por escrito y en una reunión presencial o virtual, los avances y dificultades identificados (conclusiones descriptivas) a fin de brindar recomendaciones oportunas para el desarrollo, bienestar y logro de aprendizajes. El INFORME DEL PROGRESO 2021 es adicional al registro en el SIAGIE.

Tránsito a la vida adulta

- a) Se registran en el SIAGIE el nivel de logro AD, A, B, alcanzado en cada competencia desarrollada hasta el final de periodo lectivo. No se utilizará el nivel de logro C.
- b) Los estudiantes permanecerán hasta cumplir los 20 años, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c) La comunicación del proceso de desarrollo del niño/a se informa al padre, madre o cuidador por escrito y en una reunión presencial o virtual, los avances y dificultades identificados (conclusiones descriptivas) a fin de brindar recomendaciones oportunas para el desarrollo, bienestar y logro de aprendizajes. El INFORME DEL PROGRESO 2021 es adicional al registro



en el SIAGIE.

6.5 En la modalidad EBA:

- a) Sobre el registro de los niveles de logro o calificativos en el SIAGIE
 - Para las y los estudiantes del 2º grado del ciclo inicial hasta el 3º grado del ciclo avanzado, solo se podrán registrar niveles de logro AD, A y B, no se utiliza el nivel de logro C. En caso el estudiante muestre un progreso mínimo en una o más de las competencias desarrolladas, evidencie dificultades en el desarrollo de las actividades propuestas y se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, el casillero quedará en blanco y será completado cuando alcance el calificativo requerido. En el caso de las y los estudiantes que no se hayan contactado con sus docentes, los casilleros de los calificativos quedarán en blanco hasta que alcancen los niveles esperados.
 - Para el 4º grado del ciclo avanzado EBA, se habilita el registro de los calificativos o niveles de logro según la escala correspondiente a la trayectoria educativa de los estudiantes (vigesimal o literal). Para el caso de la escala vigesimal, no se podrán registrar calificativos menores a 11. En el caso de la escala literal, solo se registrarán los niveles de logro AD, A y B. En el caso de que el estudiante no alcance los calificativos o niveles de logro señalados, el casillero quedará en blanco para ser completado cuando alcance el calificativo o nivel de logro requerido. De igual forma para los estudiantes que no se hayan contactado con sus docentes, los casilleros de los calificativos de las competencias también quedarán en blanco y se completarán cuando alcance el calificativo o nivel de logro requerido.
 - Los estudiantes de 4º grado del ciclo avanzado de EBA, que no hayan alcanzado los niveles requeridos en una o más competencias, pueden presentar al inicio del periodo promocional las evidencias desarrolladas durante los meses de enero y febrero, de manera autónoma, de acuerdo con la indicación establecida con los docentes en diciembre del año anterior, para que sean valoradas y, de alcanzar los calificativos requeridos, se registran en el SIAGIE. También podrán ser evaluados mediante evaluación de subsanación, cuantas veces sea necesario, hasta lograr los calificativos o niveles de logro aprobatorios, los cuales serán registrados en el SIAGIE. La evaluación de subsanación considera actividades relacionadas a evidenciar el desarrollo de las competencias previstas.
- b) Para la determinación del orden de mérito de los estudiantes y/o cinco primeros puestos (4º del ciclo avanzado de EBA) tomar en cuenta la R.V.M. N° 334-2021-MINEDU "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- c) El cuadro de distribución de horas pedagógicas se elabora acorde a lo dispuesto en la RVM 315-2021 MINEDU "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa".

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 Los directores presentan los documentos administrativos a sus respectivas UGEL, teniendo como plazo hasta el 7 de enero del año 2022:
 - a) Informe de movimiento económico, Libro de Caja documentado, a la Oficina de Contabilidad.
 - b) Inventario General de Bienes y Enseres actualizado al 31 de diciembre, a la Oficina de Patrimonio.
 - c) Informe y Formatos de Censo Educativo de Cierre de año Escolar 2021 de todas modalidades y niveles o ciclos de la Educación Básica debidamente llenados <http://escale.minedu.gob.pe/> (Oficina de Estadística).
 - d) Declaración Jurada de haber cumplido con la rendición de gastos e ingreso de información al sistema MI MANTENIMIENTO por concepto del presupuesto asignado para Mantenimiento de Locales Escolares y del Kit de Higiene a la Oficina de Infraestructura.
 - e) Copia de Resolución Directoral de aprobación del Cuadro de Distribución de Horas 2022, a



la Oficina de Educación Secundaria de la AGP.

- f) Ficha de recojo de información sobre Infraestructura Educativa a la Oficina de Infraestructura de la AGI.
- g) Informe sobre las condiciones de equipos y maquinarias para el buen servicio del año 2022 (II.EE. de secundaria con formación técnica, JEC e Instituciones que cuentan con equipos y maquinarias) a la Oficina de Patrimonio.
- h) Otros documentos que considere la UGEL.

7.2 Sobre los materiales y recursos educativos en el periodo vacacional, en el caso de las IIEE con directivos encargados hasta el 31 de diciembre del año 2021, deberán remitir formalmente en el plazo establecido por las UGEL y mediante oficio los datos del padre o madre de familia que integra la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, de no tener activa la Comisión, proporcionan los datos indicados de las tres (3) personas de la comunidad que apoyarán en la recepción de los materiales educativos. En el caso de los CEBA los directores encargados hasta el 31 de diciembre del año 2021 deberán remitir formalmente en el plazo establecido por las UGEL y mediante oficio los datos del representante del COPAE que integra la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, así como de tres estudiantes mayores de edad elegidos en asamblea (RVM N° 273-2020-MINEDU).

7.3 Las IIEE de secundaria con formación técnica, JEC e Instituciones que cuentan con equipos y maquinarias, deberán realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo con el equipo de docentes del área de educación para el trabajo y docentes de mantenimiento.

7.4 Los estudiantes de los niveles de primaria y secundaria que hayan sido identificados y seleccionados por sus docentes para llevar las Carpetas de Recuperación en los meses de enero y febrero de 2022, serán apoyados y/o acompañados por voluntarios. Para este fin, la UGEL en coordinación con la DREJ gestiona el apoyo de instituciones y organizaciones aliadas a fin de organizar los equipos de voluntarios, quienes serán reconocidos mediante una resolución de felicitación por parte de la DREJ.

7.5 Para el caso de los estudiantes que culminan la educación primaria y/o secundaria, que se trasladen a otra IE que hayan malogrado y/o extraviado las tabletas se deberán ceñir a la norma R.M. N° 400-2020-MINEDU "Lineamientos para la gestión de las tabletas y sus complementos en instituciones públicas de la EBR."

8. DISPOSICIONES FINALES:

8.1 Los informes de Balance del Año Lectivo 2021 por nivel o ciclo de la educación básica, se presentarán al Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, Especialista responsable del nivel, según corresponda, quien entregará del cargo de recepción.

8.2 Los docentes tienen que participar de las actividades de la IE hasta el 31 de diciembre de 2021, de incumplir esta condición serán sujetos de descuento en sus haberes y las acciones administrativas que corresponda.

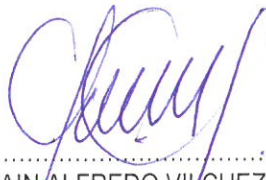
8.3 Las vacaciones de los docentes son a partir del 01 de enero por un plazo de 60 días. Para hacer el uso de sus vacaciones deberán haber presentado en su totalidad los documentos solicitados por la Dirección de su IE, así como haber participado en la elaboración o reformulación de los Instrumentos de Gestión Pedagógica e Institucional. En el marco de la Ley de Reforma Magisterial. Por otro lado, las vacaciones de los demás actores se ceñen a la normativa vigente.

8.4 Los Informes de Balance de la Gestión elaborados por los docentes, Subdirectores y Directores serán insumos para reformular el Proyecto Curricular Institucional (PCI) de la IE para el año 2022.



- 8.5 Las instituciones educativas privadas planificarán la matrícula de acuerdo a la meta de atención autorizada para cada grado según la resolución de autorización para el funcionamiento de la institución educativa o resolución de ampliación de metas de atención, teniendo en cuenta la normatividad vigente de protocolo, distanciamiento, etc. para prevenir el contagio de la COVID-19.
- 8.6 Las UGEL serán responsables de la supervisión y monitoreo de la aplicación de la presente Directiva, bajo responsabilidad administrativa en caso de su incumplimiento.
- 8.7 Las UGEL quedan facultadas para emitir las disposiciones complementarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente norma.
- 8.8 Los aspectos no regulados en la presente norma serán absueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREJ.

Huancayo, 17 de diciembre de 2021.



EFRAIN ALFREDO VILCHEZ GUTARRA
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN